ANEXO

Asunto: Desistimiento de la modificación del coto EX-437-09-M (temporada 2004/2005).

Como consecuencia del procedimiento de modificación del aprovechamiento del coto privado de caza denominado Casas de Marcos, del término municipal de Malpartida de Plasencia, se ha comprobado que no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre) y la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004).

A través de un requerimiento de la Jefatura de la Sección del P. N. de Monfragüe formulado el 19 de abril de 2004, se le solicitó que en un plazo de diez días hábiles acreditara determinados requisitos de los que carecía su solicitud de modificación. Dicho requerimiento le fue notificado el 23 de abril de 2004, de modo que el plazo para aceptar la subsanación finalizó el 6 de mayo de 2004.

No obstante, dicha carencia no ha sido subsanada, ya que ha finalizado el plazo y la subsanación realizada no ha sido suficiente, puesto que no se ha aportado las tasas del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular, en virtud del artículo 4º, apartado 11, de la Resolución de siete de agosto de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto de 2000),

RESUELVO:

Declarar a D. Luis María de Castro Guijarro desistido de su petición de modificación del cambio del aprovechamiento del coto de caza antes citado, al no haberse subsanado las carencias legales de la solicitud. En consecuencia, continuará el coto clasificado, para la temporada cinegética 2004/2005, como coto privado de caza menor, no cercado y grupo I.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992. En Cáceres a 9 de junio de 2004. El Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe. Fdo.: Ángel Rodríguez Martín.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de desistimiento de la modificación del aprovechamiento de coto privado de caza tramitado en la zona de Influencia del Parque Natural de Monfragüe.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Desistimiento de la modificación del aprovechamiento del coto privado de caza EX-549-05-M, denominado Berzalejo Norte, del término municipal de Torrejón el Rubio (Cáceres), que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 14 de septiembre de 2004. El Jefe de la Sección del Parque Natural de Monfragüe, ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍN.

ANEXO

Asunto: Desistimiento de la modificación del coto EX-549-05-M (temporada 2004/2005).

Como consecuencia del procedimiento de modificación del aprovechamiento del coto privado de caza denominado Berzalejo Norte, del término municipal de Torrejón el Rubio, se ha comprobado que no reúne todos los requisitos exigidos por la Ley 8/1990, de

21 de diciembre, de Caza de Extremadura (modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre), y la Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos oficiales que regirán en sucesivas temporadas cinegéticas para solicitar autorizaciones administrativas de cotos de caza (D.O.E. nº 31, de 16 de marzo de 2004).

A través de un requerimiento de la Jefatura de la Sección del P. N. De Monfragüe formulado el 13 de abril de 2004, se le solicitó que en un plazo de diez días hábiles acreditara determinados requisitos de los que carecía su solicitud de modificación. Dicho requerimiento le fue notificado el 9 de junio de 2004, de modo que el plazo para aceptar la subsanación finalizó el 21 de junio de 2004.

No obstante, dicha carencia no ha sido subsanada, ya que ha finalizado el plazo y la subsanación realizada no ha sido suficiente, puesto que no se ha aportado las tasas del Plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético en el plazo establecido. Asimismo tampoco ha sido subsanada la carencia especificada en la subsanación remitida en la que se solicitaba:

a) Incluir los datos del titular del coto en la solicitud y en este caso la firma debería de ser de su representante legal debidamente acreditado; o

b) Acreditar la representación de la SAT Berzalejo Norte a favor de D. Luis María de Castro Guijarro a los efectos de solicitar la modificación del aprovechamiento del coto, ya que se considera insuficiente para ello la acreditación que figura en los archivos administrativos fechada en Torrejón el Rubio el 20 de junio de 2001.

Por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas (en particular, en virtud del artículo 4º, apartado 11, de la Resolución de siete de agosto de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delegan determinadas competencias en materia de caza en el Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca, en las Secciones de Caza y en la Sección del Parque Natural de Monfragüe ("D.O.E." nº 95, de 17 de agosto de 2000),

R E S U E L V O :

Declarar a D. Luis María de Castro Guijarro desistido de su petición de modificación del cambio del aprovechamiento del coto de caza antes citado, al no haberse subsanado las carencias legales de la solicitud. En consecuencia, continuará el coto clasificado, para la temporada cinegética 2004/2005, como coto privado de caza menor, no cercado y grupo 1.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente un recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/1992. En Cáceres a 19 de julio de 2004. El Jefe de Sección del Parque Natural de Monfragüe. Fdo.: Ángel Rodríguez Martín.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, de 17 de mayo de 2004, por la que se da por desistida la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Félix Arcos González.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Salvaleón, la notificación de Resolución de desistimiento de inscripción de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 17 de mayo de 2004, con nº de registro del C.E.P.A.E. 10475/P, a nombre de D. Félix Arcos González, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 23 de septiembre de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica formulada por D. Félix Arcos González, con registro de entrada en la OCA de Barcarrota, nº 609 de fecha 28/04/03.